

CIRCULAR 010-2026

Bogotá, 27 de octubre de 2026

PARA: GESTORES PDA
FIDEICOMITENTES (CONTRATANTES)

DE: CONSORCIO FIA

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN ORDEN DE PAGO VERSIÓN No. 8
DESCUENTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE OTROS DESCUENTOS, CON GIRO A LA NACIÓN

Nos permitimos informar que el Consorcio FIA, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FIA, actualizó el formato de Orden de Pago con la cual los Gestores instruyen los pagos con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo.

El formato se encontrará disponible en la página web del Consorcio a partir del 03 de noviembre de 2026 e incorpora una tercera columna, denominada “NAL”, destinada a indicar el valor de la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública (en adelante, la Contribución) **con destino a la Nación (cuando aplique)** y de los demás descuentos que, conforme a la norma aplicable, tengan como beneficiario una entidad del orden nacional. Las columnas DEP (departamental) y MUN (municipal) se mantienen. La columna NAL no corresponde a retenciones en la fuente (renta, IVA o ICA), que siguen en la sección de Retenciones.

ANTES · Orden de Pago, sección “Otros descuentos”					
OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN	
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			filas (1) a (12) OTROS	\$ 0,00	\$ 0,00
AHORA · Versión No. 8					
OTROS DESCUENTOS	DEP	MUN	NAL	%	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA				filas (1) a (12) OTROS	\$ 0,00

Sección “Otros descuentos” de la Orden de Pago: la columna NAL se suma a DEP y MUN.

Esta actualización se realiza con fundamento en el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, y en concordancia con la Circular Externa del Ministerio del Interior del 4 de agosto de 2026.

Carrera 13 No. 37-43 Oficina 10-01 Edificio Cavipetrol Propiedad Horizontal, Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403

Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto y ubicación se encuentran en el link <https://www.bancolombia.com/personas/defensor-financiero>

--APROBACIÓN--
Catalina Valderrama
Londoño
CC23249495
2026-10-27 10:26:39 -05:00

--APROBACIÓN--
Nancy Jeanneth Patiño
Cañon
CC52789217
2026-10-27 11:51:17 -05:00

--APROBACIÓN--
Javier Camargo Arenas
CC91448154
2026-10-27 11:57:19 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Marin Lopez
CC52391260
2026-10-27 10:21:57 -05:00

Con el fin de dar claridad sobre el alcance de cada intervención, se permite precisar:

PARÁGRAFO 3° DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1106 DE 2006, ADICIONADO POR EL

ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1430 DE 2010

"Parágrafo 3°. El recaudo por concepto de la contribución especial que se prorroga mediante la presente ley en contratos que se ejecuten a través de convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial deberá ser consignado inmediatamente en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad".

ARTÍCULOS 120 Y 121 DE LA LEY 418 DE 1997. AGENTE RETENEDOR

La Contribución se causa con la suscripción de contratos de obra pública, o de sus adiciones, con entidades de derecho público. Corresponde a la entidad pública contratante descontar el cinco por ciento (5%) del anticipo, si lo hay, y de cada cuenta que se cancele al contratista, y consignar lo retenido en la entidad beneficiaria. En los PDA, esa condición recae en el Gestor o contratante de cada proyecto (departamento, municipio o empresa de servicios públicos, según el caso), y es del Gestor la responsabilidad de la retención y de las obligaciones que de ella se derivan.

En consecuencia, el Ordenador del Gasto, en cada Orden de Pago, deberá:

- Determinar si el contrato causa la Contribución, o la estampilla que corresponda, y liquidar el valor a retener.
- Identificar si el contrato se ejecuta a través de un convenio en el que participen entidades de distinto nivel de gobierno y, de ser así, calcular la proporción que corresponde a la Nación, al Departamento y al Municipio.
- Indicar en la Orden de Pago el valor a descontar y marcar la columna que corresponda a cada destinatario (Nación, Departamento o Municipio).
- Cuando el descuento deba girarse a más de un destinatario (Nación, Departamento o Municipio), utilizar las filas de la sección "Otros descuentos", donde se relacionan las estampillas, e identificar cada fila con el nombre de la estampilla o de la "CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA".
- Declarar y reportar los valores retenidos ante la autoridad competente con los soportes establecidos por el sujeto activo y beneficiario del tributo y, atender los requerimientos que esta formule.

ACTUACIÓN DEL CONSORCIO FIA Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

De acuerdo con la Cláusula Novena del Contrato de Fiducia (parágrafos primero, cuarto y quinto) y con los numerales 7.1 y 7.2 del Manual Operativo Externo, el Consorcio FIA ejecuta los descuentos y giros por los valores y a los destinatarios que el Gestor indique en la Orden de Pago, previa verificación de que esta se encuentre formalmente completa. El Consorcio FIA no liquida la Contribución ni las estampillas, no determina su procedencia ni el nivel de gobierno beneficiario, y no declara los

Carrera 13 No. 37-43 Oficina 10-01 Edificio Cavipetrol Propiedad Horizontal, Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403

Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto y ubicación se encuentran en el link <https://www.bancolombia.com/personas/defensor-financiero>



CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

AL RESPONDER POR FAVOR CITE ESTE NÚMERO

valores retenidos; tampoco asume responsabilidad por el destino final de los pagos ordenados por el Gestor.

La presente Circular tiene carácter informativo, no sustituye el análisis que a cada Gestor le corresponde realizar respecto de sus contratos y convenios, ni define la responsabilidad de cada uno de los sujetos obligados, que se determina de acuerdo con las obligaciones particulares que les asisten.

Finalmente, para su consulta y demás fines pertinentes, la presente Circular estará disponible en el sitio web del Consorcio FIA, en el siguiente enlace: <https://www.consorciofia.com/fidecomiso P.AFIA/circulares>.

Cordialmente,



John Jairo Uzeta Guerrero
CC. 79870078
RL. Consorcio Fia
NIT. 900256729

Firma Electrónica
2026-10-27 14:34:37 -05:00

JOHN JAIRÓ UZETA GUERRERO

Subgerente

C.C: Consecutivo Correspondencia Despachada.

Elaboró: Angélica Marín López – Coordinadora de Impuestos.

Revisó: Javier Camargo A. -Director Contable

Catalina Valderrama L. – Subgerente Jurídica

Nancy Patiño C. - Directora Mesa de Operaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Carrera 13 No. 37-43 Oficina 10-01 Edificio Cavipetrol Propiedad Horizontal, Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403

Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto y ubicación se encuentran en el link <https://www.bancolombia.com/personas/defensor-financiero>